



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 24 ABR 2009

Expte. N° 12.345/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE la Universidad, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, y EL COLEGIO, se prestarán mutua colaboración en la ejecución de actividades y proyectos tendientes a:

1. Coordinar y actuar mancomunadamente en materia de programas de asistencia a cátedras, proyectos de investigación, enseñanza y extensión universitaria, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.
2. Recibir en las condiciones que en cada caso se establecieran, a solicitud de cualquiera de las partes co-celebrantes a profesores, investigadores y alumnos, a fines de la participación de éstos en la unidad receptora.
3. Establecer acuerdos de pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
4. Organizar cursos de formación de grado, postgrado, actualización, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones.
5. Realizar ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común en gráfica, radial, televisiva y otras formas de comunicación social;
6. Otras acciones que se acuerden en forma adicional al presente Convenio sobre la base de los objetivos antes señalados.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.471, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

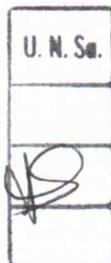
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 005/09 del 18 de febrero de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.



*Maria Celia Ilvento*  
Dra. MARIA CELIA ILVENTO  
SECRETARIA ACADEMICA

*Carlos Alberto Cadena*  
Dr. CARLOS ALBERTO CADENA  
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 0322-09



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

ANEXO I  
Resolución Rectoral N° 0322 - 09  
Expte. N° 12.345/08

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre el "COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA" en adelante "El Colegio" representada en este acto por su Presidente, Sra. Carmen PEREYRA DE DANIELE, con domicilio en calle Urquiza N° 969 de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La Universidad" representada en este acto por la Sra. Rectora, Ing. Agr. Stella PÉREZ DE BIANCHI con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** y EL **COLEGIO** se prestarán mutua colaboración en la ejecución de actividades y proyectos tendientes a:

1. Coordinar y actuar mancomunadamente en materia de programas de asistencia a cátedras, proyectos de investigación, enseñanza y extensión universitaria, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.
2. Recibir en las condiciones que en cada caso se establecieran, a solicitud de cualquiera de las partes co-celebrantes a profesores, investigadores y alumnos, a fines de la participación de éstos en la unidad receptora.
3. Establecer acuerdos de pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
4. Organizar cursos de formación de grado, postgrado, actualización, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones.
5. Realizar ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común en gráfica, radial, televisiva y otras formas de comunicación social; y
6. Otras acciones que se acuerden en forma adicional al presente Convenio sobre la base de los objetivos antes señalados.

**SEGUNDA:** Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un **protocolo adicional** que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se considere conveniente.

**TERCERA:** Los protocolos serán firmados por la Presidenta del Colegio y por la Sra. Rectora de la Universidad.

**CUARTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de 30 días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

*Suby*  
*@*



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

**QUINTA:** El presente convenio tiene carácter general y no implica compromiso presupuestario por ninguna de las partes, y en caso de existir deberán ser provistos en los protocolos que se acuerden.

**SEXTA:** En caso de controversia las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve.

*suby*  
\_\_\_\_\_

Firmado  
Carmen Pereyra de Daniele  
Presidente  
Colegio de Podólogos de la Provincia de Salta

Firmado  
Ing. Agr. Stella Maris P. de Bianchi  
Rectora  
Universidad Nacional de Salta